

San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2026.

**VISTOS:**

Los autos caratulados "**EMPRENDIMIENTOS BARILOCHE S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**" BA-31779-C-0000.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en atención a lo solicitado (E0017) y al estado de autos, al haber transcurrido más de un año desde la presentación del peritaje (E0011), el que no ha suscitado la necesidad de evacuar impugnaciones, aclaraciones o explicaciones, corresponde regular provisionalmente los honorarios del perito arquitecto Leandro Gastón Nievas por el mínimo legal equivalente a 5 jus (artículos 19 -inciso "a"- y 32 de la ley 5069), sin perjuicio del reajuste que corresponda en su oportunidad de acuerdo con el régimen arancelario específico.

En su mérito, en los términos del artículo 4 de la Acordada 010/24 del Superior Tribunal de Justicia,

**RESUELVO:**

**Primero:** Regular provisionalmente los honorarios del perito arquitecto Leandro Gastón Nievas en la suma de \$ 377.230, sin perjuicio del reajuste que corresponda en su oportunidad de acuerdo con el régimen arancelario específico.

**Segundo:** Protocolizar y notificar la presente a través del sistema informático de gestión judicial (artículos 120 y 138 del CPCC).

*Emilio Riat*  
*Presidente de Cámara*